



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

Yuriria Iturbe Vázquez

16 MAY 2025

HORA
APELLADO
RECIBE

12:07

Gaby Castillo

Cd. Victoria, Tamaulipas a 16 de mayo de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad actualizar la denominación de una disposición normativa contenida en la fracción LII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, toda vez que, actualmente se hace referencia a un ordenamiento jurídico que ha sido abrogado.

Específicamente, se menciona en dicha fracción a la “Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas”, la cual ha quedado sin efectos al haberse emitido una nueva legislación en la materia, por tal motivo, se propone sustituir dicha referencia por la denominación correcta y vigente, a fin de garantizar coherencia y certeza dentro del marco normativo estatal.



Yuriria Iturbe Vázquez

Reconocemos que la correcta identificación de las leyes aplicables en los cuerpos legales, es un principio básico de técnica legislativa, indispensable para asegurar su adecuada aplicación, interpretación y ejecución por parte de las autoridades competentes, así como por la ciudadanía, en aras de evitar confusión, ambigüedades normativas e incluso entorpecer la operatividad de los órganos encargados de ejecutar las políticas públicas.

En ese sentido, la presente acción legislativa busca preservar la armonización y consistencia del orden jurídico local, corrigiendo una imprecisión que, aunque aparentemente menor, resulta relevante para fortalecer la legalidad, la seguridad jurídica y la calidad normativa.

Además, actualizar las referencias legales conforme al marco normativo vigente, es nuestro compromiso como integrantes de este Poder Legislativo, y envía un mensaje claro y decidido, sobre la importancia de contar con leyes precisas, claras y vigentes, que orienten efectivamente la actuación de los gobiernos municipales y demás autoridades obligadas.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:	ARTÍCULO 49.- Son...
I.- a la LI.-...	I.- a la LI.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

LII.- Cumplir con las atribuciones que le confieren a los municipios la Ley General de Víctimas, así como la **Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.**

LIII.- a la LXX.-...

LII.- Cumplir con las atribuciones que le confieren a los municipios la Ley General de Víctimas, así como la **Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.**

LIII.- a la LXX.-...

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- a la LI.-...

LII.- Cumplir con las atribuciones que le confieren a los municipios la Ley General de Víctimas, así como la **Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.**

LIII.- a la LXX.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ